



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 615/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000888, Ent.N° 718/2022)**

VISTO: el expediente N° 213099 remitido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los resultados estimados del Organismo correspondientes al ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que por Nota N°031/C/2021 del 09/12/21 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunicó a ANP que corresponde realizar la Versión de Resultados por el ejercicio 2022, por un monto de \$468:000.000;

2) que las asignaciones vigentes corresponden al Presupuesto 2022, aprobado por Decreto 436/021 de fecha 22/12/2021 y la disponibilidad del objeto 515- Transferencias al Gobierno Central asciende a \$432:188.320;

3) que a efectos de hacer efectivo el pago, por Resolución N° 887/4115 de fecha 19/01/2022, el Directorio de ANP resuelve adecuar a \$ 468:000.000 la asignación presupuestal del objeto 515, partida no limitativa;

4) que por Resolución N° 63/4119 de fecha 18/02/2022, el Directorio de ANP ordenó la versión de resultados a la Tesorería General de la Nación la suma de \$ 468:000.000 y remitir las actuaciones a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

3) que de acuerdo a lo establecido por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1891/018 de 06/06/2018, las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, deberán comunicarse a este Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal incluyéndolas en un anexo;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el importe estimado por concepto de versión a la Tesorería General de la Nación de los resultados del ente por un importe de \$ 468:000.000;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos, previo control de la disponibilidad;
- 3) Comunicar a la Administración Nacional de Puertos y al Contador Delegado ; y
- 4) Devuélvase.

aov

Cra. Lic. Olga Santini Faubner
Secretaria General